INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 11 de octubre de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de alimentos de mínima cuantía. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 25736408900120210014600
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OFELIA MALDONADO MUNEVAR
DEMANDADO: GUSTAVO SARMIENTO MORA

Con base en lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 y numerales 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Modifique la pretensión primera en lo que refiere al cobro del aumento del salario mínimo para los meses de enero y febrero de 2021, en razón, a que el mismo, únicamente tiene aplicabilidad transcurrido un año de la fijación de la obligación alimentaria, esto es, a partir del mes de marzo de 2021, conforme se estableció en el numeral 6° del Acta de conciliación allegada como título ejecutivo.

2. Amplié información sobre la dirección de notificación tanto de la parte demandante como del demandado, refiriendo una ubicación concreta que permita la entrega efectiva de comunicaciones, como quiera que únicamente informa Vereda y municipalidad pero omite indicar sector, nombre del predio o finca correspondiente, debiendo brindar todas las especificaciones conocidas. (Numeral 10° del artículo 82 del C.G.P), máxime si refiere no conocer y disponer correo electrónico.

3. Excluya la pretensión tercera por improcedente en el tipo de obligación que se ejecuta, téngase en cuenta que en la liquidación aportada ya se encuentra aplicado el interés correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 066 del 8 de noviembre de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
549edf8277829bdec103eb0b3af83f59fbc226e2bbee51c233c821b5a697d4fd
Documento generado en 05/11/2021 03:46:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 066 del 8 de noviembre de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.